

República de Colombia



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA  
Carrera 7 No. 12 C – 23, teléfono 3419906  
Correo electrónico: flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D. C., ocho (8) de octubre del año dos mil veinte (2020)

REF.- EJECUTIVO DE ALIMENTOS.  
No. 11001-31-10-022-2020-00425-00

Conforme lo dispuesto por el artículo 90 del C.G.P, SE INADMITE la demanda, para que dentro de término de cinco (5) días, so pena de rechazo, la parte actora, la subsane sobre lo siguiente.

1. Acredítese el derecho de postulación o conferir mandato especial a un profesional del derecho, en atención a lo previsto por el artículo 73 ibídem.
2. Conforme a lo solicitado en las pretensiones de la demanda, excluya el cobro de intereses moratorios, advirtiéndose que el presente ejecutorio se rige por los intereses legales.
3. Adecué la pretensión primera de la demanda, en el sentido de relacionar una a una, las cuotas alimentarias adeudadas y los reajustes correspondientes.

4. Consígnese la afirmación consagrada en el inciso 2º del artículo 8 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, informe cómo la obtuvo y allegue las evidencias correspondientes.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'J. Buitrago F.', with a stylized, cursive script.

JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ

JUEZ